

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL 2021

Expediente Número: 490/2018

**QUEJOSO:** RAÚL ARMANDO GÓMEZ LARA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**FECHA DE ACUERDO:** NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO AL QUEJOSO RAÚL ARMANDO GÓMEZ LARA POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL SIGUIENTE ACUERDO. DOY FE:-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a nueve de Febrero del año dos mil veintiuno.-----

VISTOS la cuenta e informe Secretarial que inmediatamente anteceden, tiénesse por presentados a los ciudadanos RAÚL ARMANDO GÓMEZ LARA, MARÍA ALICIA MOGUEL CHABLÉ, LÍDIO ISAÍAS JUÁREZ GÓMEZ y NEYDI AMIRA DE FÁTIMA SABIDO BASTARRACHEA, siendo promovente únicamente el primero de los precitados, en los autos del expediente en el que se actúa, quienes comparecen en autos del expediente número 490/2018 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, con su memorial presentado a las trece horas con dieciocho minutos del día ocho de febrero de la presente anualidad. Al escrito de cuenta se acompaña uno diverso que contiene **Demanda de Amparo Directo en contra de la Sentencia de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, terminada de transcribir y firmada el veintinueve de octubre de dos mil veinte**, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.-----

El expediente 490/2018 en que se actúa, corresponde al Juicio Contencioso Administrativo promovido por Raúl Armando Gómez Lara, en contra del Auditor Superior del Estado de Yucatán; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable a los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Organismo Constitucional Autónomo.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada Demanda de Amparo, la fecha en que fue notificado el accionante y ahora parte quejosa Raúl Armando Gómez Lara, respecto de la Sentencia dictada en estos autos y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas; agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, AL TERCERO INTERESADO EXPRESAMENTE SEÑALADO EN ELLA, QUE LO ES: EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN (ASEY).**-----

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación de este Tribunal señalado como responsable, por conducto del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

**Fundamento:** Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA A LAS PARTES Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho César Prieto Gamboa. Lo Certifico.----- DOS RÚBRICAS ----- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

Mérida, Yucatán, a 22 de Febrero del 2021.

Lic. Pedro Enrique Díaz Aguilar  
Actuario del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Yucatán.